

y ayudas temporales de garantías a empresas con dificultades crediticias).

Las operaciones que se aprueben se efectuarán en condiciones de mercado.

Presentación de solicitudes: De acuerdo con el procedimiento contemplado en la Orden de 5 de noviembre de 2008. Las solicitudes podrán presentarse a lo largo de la vigencia de la citada Orden, en función de los recursos del Fondo. Para el ejercicio 2011, las solicitudes de los instrumentos de financiación con cargo a este Fondo podrán presentarse a partir de la fecha de apertura de las correspondientes convocatorias de ayudas conforme a lo establecido en la citada Orden y en la Disposición adicional única de la Orden de 23 de mayo de 2011, para las ayudas temporales de garantías a empresas con dificultades crediticias.

Plazo de resolución: De acuerdo con el procedimiento contemplado en la Orden de 5 de noviembre de 2008.

Vigencia: Indefinida hasta la liquidación del Fondo.

Información: <http://www.agenciaidea.es/>.

Convenio de 27 de septiembre de 2011 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia referente al Fondo de avales y garantías a pequeñas y medianas empresas.

Creación: Disposición adicional undécima de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

Dotación inicial: 10.000.000,00 euros.

Entidad Gestora: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA).

Destinatarios: Empresas que sean autónomos o pymes y, de manera preferente, las microempresas con domicilio social o centro operativo en Andalucía. También podrán ser destinatarias aquellas empresas que vayan a situar su domicilio social en Andalucía o que vayan a contar con establecimiento operativo en Andalucía, en virtud del proyecto que se financie con el Fondo. No podrán ser destinatarias de este Fondo las empresas en crisis, las sociedades civiles y las comunidades de bienes.

Proyectos financiables: Proyectos que contribuyan de manera especial a la creación o mantenimiento del empleo y de la capacidad productiva en Andalucía, pudiendo consistir tanto en inversiones como en operaciones de circulante-corriente. Se atenderán preferentemente aquellos proyectos en los que el aval o garantía concedida se destine, para el caso de operaciones de circulante, a la obtención de líneas de crédito o descuento comercial y, en operaciones de inversión, a préstamos, leasing o renting.

Los proyectos presentados a este Fondo no podrán recibir apoyo de los restantes fondos sin personalidad jurídica.

Las operaciones que se aprueben se efectuarán en condiciones de mercado.

Instrumentos financieros: Otorgamiento de avales y garantías.

Presentación de solicitudes: Ante la entidad gestora, y en su caso, ante las entidades colaboradoras, a lo largo de todo el ejercicio, en función de las disponibilidades de recursos del Fondo.

Plazo de resolución: Dos meses desde la fecha de la presentación de la solicitud.

Vigencia: Indefinida hasta la liquidación del Fondo.

Información: <http://www.agenciaidea.es/>.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2012, de la Universidad de Granada, referente a delegación de competencias de este rectorado.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13.4.07), establece con carácter general las competencias del Rector, precisadas en los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio), especialmente en su artículo 45.

Al objeto de lograr una mayor agilidad y eficacia en la resolución de las cuestiones que corresponde resolver a esta Universidad, lo que sin duda redundará en un mejor servicio a los interesados, y de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Delegar en el Sr. Decano de la Facultad de Farmacia la competencia para nombrar a los miembros integrantes de los Tribunales encargados de juzgar las Tesinas para la obtención del grado de Licenciado en Farmacia, para los estudiantes que han terminado sus estudios de licenciatura en 2011 (conforme al plan de estudios publicado en el BOE de 29 de abril de 2002), de conformidad con la vigente Orden Ministerial de 30 de junio de 1981 (BOE núm. 207, de 29 de agosto de 1981).

Segundo. En las resoluciones y actos administrativos que se dicten en esta materia se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación de este Rectorado, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 4 del citado artículo 13 de la Ley 30/1992, antes citada.

Tercero. Este Rectorado podrá exigir al órgano delegado la remisión periódica de una relación de los actos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 9 de enero de 2012.- El Rector (por suplencia, Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Jiménez del Barco Jaldo.